

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 1 8 FEB 1997

Expte. No 1.253/96

VISTO:

Estas actuaciones y el Contrato de Transferencia de Tecnología entre el Centro Vecinal Villa Costanera y esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de dicho contrato es transferir la tecnología patentada por el Proyecto NO 395 del Consejo de Investigación sobre bloques de viruta-cemento al Centro Vecinal, quienes por este acto aceptan las condiciones que la Universidad establece para la transferencia prevista;

Que Asesoría Jurídica en Dictamen Nº 4157; informa que no tiene objeción legal que formular al mismo;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Secretaría de Cooperación Técnica,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- Aprobar el Contrato de Transferencia de Tecnología firmado entre el Centro Vecinal Villa Costanera y la Universidad Nacional de Salta, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 20.- Hágase saber y siga a Rectorado para su toma de

razón y demás efectos.

JUAN H. HERRERA SECRETARIO GENERAL

P.M. NARCISO RAMON GÁLLO

RECTOR

C. P. N. RAFAEL SEGUNDO ESTRAD
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

MESOLUCION - R - W 018 - 97



Ministerio de Cultura y Educación Universidad Nacional de Salta

Anexo I de la resolución R-Nº 018-97 - Expte. Nº 1.253/96.

SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA REPUBLICA ARGENTINA

CONTRATO

Entre el CENTRO VECINAL VILLA COSTANERA, en adelante "EL CENTRO", representado en este acto los señores: Sergio Oscar BARRIOS, DNI Nº 11.834.035 y José Daniel NOROÑA DNI Nº 23.564.106, con domicilio en Coronel Moldes al 1600 de la ciudad de Salta y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en adelante la "UNSa.", representada por su Rector, CPN Narciso Ramón GALLO, con domicilio en Buenos Aires Nº 177 de la ciudad de Salta, se conviene celebrar el siguiente CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:

- * Transferir la tecnología patentada por Proyecto Nº 395 del Consejo de Investigación sobre bloques de viruta-cemento al Centro Vecinal, quienes por este acto aceptan las condiciones que la UNSa. establece para la transferencia prevista.
- * Dirección Técnica de la obra y el proyecto de la misma.

SEGUNDA: RESPONSABLES:

POR LA UNSa: Ing. Jorge UNZUETA PEREZ POR EL CENTRO: Sr. José Daniel NOROÑA

TERCERA: OBLIGACIONES:

La transferencia de tecnología consiste concretamente en la ejecución de un edificio del Centro Vecinal cuyo proyecto se presentó en el FONDO PARTICIPATIVO DE INVERSION SOCIAL (FOPAR), en el lote que el Centro tiene en la Villa.

La tecnología transferida no puede ser cambiada, ni ajustada por las partes individualmente y todo el sistema transferido queda bajo el control de calidad de la UNSa.

Los trabajos de ejecución de bloques se efectuarán en un 80% en el predio de la UNSa. y la provisión de insumos como la mano de obra correrán por cuenta exclusiva de los usuarios, se incluye los gastos de transporte del material terminado a obra.

Junto al control de calidad y a fin asegurar las tareas previstas en el párrafo anterior, la UNSa. aportará los planos de obra y los detalles para la ejecución del edificio, el que tampoco deberá sufrir ningún tipo de cambio por parte del NUB, respetándose estrictamente las formas funcionales y los detalles constructivos de la tipología elegida.

Queda establecido que la estructura de las bases y columnas serán de hormigón armado, el entrepiso será de viguetas cerámicas con los bloques de viruta-cemento y la estructura del salón será un reticulado de hierro, la aplicación de estas soluciones mixtas estará bajo el control del equipo de la UNSa.

Los horarios de trabajo se fijarán de común acuerdo entre las partes y por escrito, con un listado de colaboradores estables.

Los materiales serán solicitados por nota y bajo estricto control de las partes, los que se usarán en Planta Piloto para la ejecución de bloques y listón sanitario; mientras que irán a obra los elementos resistentes, carpintería e insumos varios y artefactos.





Ministerio de Cultura y Educación Universidad Nacional de Salta

SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

La UNSa. proveera los elementos puzolánicos adicionales que aseguren la estabilidad del bloque sin cargo para el usuario.

Por la transferencia de tecnología el usuario abonará a la UNSa. un 3% del valor del edificio, en concepto de derecho de uso de los bloques con la tipología patentada. Dicho importe se encuentra incluido en el presupuesto adjunto, correspondiente a Dirección Técnica y Capacitación.

Para el control de la ejecución del CDC (CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO) y los gastos de Planta Piloto (electricidad, mano de obra especializada, técnicos universitarios de apoyo), y costo de planos y trámites municipales los montos son los previstos en el presupuesto del FOPAR.

Todo el equipo de obra será provisto por el usuario, incluso el necesario para la ejecución de bloques (hormigonera y bloquera) y herramientas varias, como así también las carpas térmicas y los caballetes para el frague, que quedarán en propiedad del usuario.

La UNSa. aporta su experiencia constructiva global sin cargo, como un aporte social de las tareas de coordinación, tramitaciones y transferencia final de tecnologías.

Todos los obreros especializados o no, que intervengan en algunos períodos del desarrollo del proyecto estarán a cargo exclusivo del NUB, aunque las tareas se desarrollen en el predio de la UNSa.

Toda la responsabilidad laboral y de seguro del personal estará a cargo exclusivo del NUB, sin responsabilidad de ningún orden por parte de la UNSa.

El avance de los trabajos dependerá de la mano de obra y de los insumos provistos por el NUB , se tendrán en cuenta dos etapas muy acotadas:

- a) Incluye solamente el aprendizaje y la ejecución de bloques en la UNSa., la que será previa a toda otra tarea relativa al edificio.
- b) Incluirá la entrega de bloques, traslado, aprendizaje y las tareas de ejecución de obras del Centro, la que a la vez tendrá un cronograma detallado de ingresos de insumos en tiempo y forma, y de mano de obra, fijándose las etapas mínimas de terminación acorde a las posibilidades económicas del NUB. Las obras no deberán abandonarse o paralizarse en cualquier momento, sino el previamente establecido por las partes. El NUB acepta avenirse a las indicaciones de la UNSa.

La UNSa. se compromete a preparar un Legajo Técnico mínimo para la ejecución de obra que permita superar las reglamentaciones municipales vigentes y las que correspondieran a créditos de fomento o al ámbito de la solidaridad social.

La UNSa. se reserva el derecho de aprobar y ejercer el control de calidad de todos los materiales a utilizar en la obra, los que ingresarán a la misma previa visación por escrito de cada producto.

Las autoridades del Centro Vecinal se comprometen a rellenar la totalidad del lote y proveer bloques de hormigón para las tres primeras filas, sin este requisito no se podrán iniciar las obras.

El NUCLEO DE BENEFICIARIOS (NUB) se compromete a proveer la totalidad de la viruta para la ejecución de los bloques en el lugar de acopio que fije la UNSa.

3



Ministerio de Cultura y Educación Universidad Nacional de Salta

SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA

BUENOS AIRES 177 — 4400 SALTA REPUBLICA ARGENTINA

El NUB se compromete a tener en Planta Piloto un grupo de cinco agentes por vez, por la mañana y/o por la tarde en dicha planta para recibir adiestramiento y ejecutar bloques de viruta para la obra.

La UNSa. elaborará una lista total de insumos los que ingresarán a la obra bajo la responsabilidad exclusiva del NUB, el que controlará se utilicen en la forma que indique la UNSa., a través del personal técnico afectado a esas tareas, según presentación al FOPAR.

La UNSa. se hará cargo de los gastos de transporte del NUB, desde Villa Costanera a la Planta Piloto, donde se recibirá el adiestramiento necesario para la ejecución de los bloques de viruta.

CUARTA: FINANCIACION:

Los trabajos estipulados se presentarán al FOPAR, obligándose la otra parte a abonar los mismos por adelantado, de acuerdo a las condiciones establecidas en la reglamentación vigente en la UNSa. Estando previsto la realización de los mismos en tres etapas:

- 1) Para la ejecución de los planos, \$ 1.677 al inicio y \$ 418,66 al finalizar, según presupuesto.
- 2) Para capacitación, \$ 2.000 según prespuesto.
- 3) Al finalizar la capacitación de bloques, \$ 2.000 según presupuesto.

El monto presupuestado es de \$ 6.095,66 (Pesos: SEIS MIL NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS), de acuerdo al siguiente detalle:

- Proyecto y Dirección

\$ 2.095,66

- Capacitación (dos etapas de \$ 2.000 c/u)

\$ 4.000,00

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:

Queda terminantemente prohibido la divulgación del sistema de ejecución de bloques a los usuarios que hayan participado en el aprendizaje, todo el control de calidad lo realizará la UNSa., quedando bajo su control tanto los insumos como los dosajes, las etapas de elaboración, frague, acopio y utilización en muros de caulquier tipología resistente o autoportante.

SEXTA: CLAUSULA TRANSITORIA:

En caso de conflicto las partes se someterán a juicio de amigables componedores el que será apelable ante la justicia federal de la ciudad de Salta.

SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:

Podrá rescindirse el Contrato por voluntad expresa de las partes, debiéndose comunicar dicha decisión a la otra parte, con un mínimo de treinta días de anticipación.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Salta a los ... días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

EREIO OSCAR BARRIOS

C.P.N. NARCISO RAMON GALLO

JOSE DANIEL NORON

S. S. S.